ADICION No: 2 y MODIFICACION No. 3 A LA ACEPTACION DE OFERTA No:024M/2017

PROCESO No: **SS17M-092**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**
CONTRATISTA: **HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.**
OBJETO: **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGIA Y MAXILOFACIAL**

VALOR NICIAL: **$ 68.000.000**

VALOR ADICIONAL No. 1 : $ 34.000.000

VALOR ADICIONAL No. 2 : Un (1) Mes

Entre los suscritos: **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 60.375.833 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de subgerente de salud teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, y actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. No. 900.309.444-1 representada legalmente en este acto por **RODOLFO ANTONIO RIVERA ROZO** identificado con CC Nº. 88.214.258 de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición No. 1 y Modificación a la Aceptación de Oferta No. 024M/ 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Aceptación de Oferta No. 024M/2017 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGIA Y MAXILOFACIAL**. 2) Que conforme lo señalado el contrato inició la ejecución el 6 de enero de 2017 habiéndose prorrogado su plazo de ejecución, en consecuencia se encuentra vigente hasta el 6 de marzo de 2017 y se encuentra ejecutado en un 66.48% . 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Salud fundamentado en la solicitud de la Coordinadora del Servicio de Esterilización, en la cual requiere incluir en el objeto contractual material de osteosíntesis (cuñas acetabulares), a fin de garantizar la atención en salud a un paciente cuya condición clínica hace pertinente la utilización del material. Lo anterior teniendo en cuenta que los contratos de suministro de material de osteosíntesis se establecen con cantidades unitarias y un monto global, por no ser posible determinar de manera anticipada las cantidades del material a utilizar por parte de la entidad, teniendo en cuenta que esto depende de la lesión que presente cada paciente. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar o prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un mes más y modificarlo respecto a la inclusión de unos ítems. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA**

PRIMERA: ESPECIFICACIONES: Modificar las especificaciones técnicas de la Aceptación de Oferta No. 024M/2017 en el sentido de incluir los siguientes ítems;

CODIGO BIONEXO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR	VALOR + IVA 19%
701130019	CUÑA ACETABULAR DE TANTALO	UNIDAD	1	5.541.384	
701130020	TORNILLO PARA CUÑA ACETABULAR DE TANTALO	UNIDAD	1	258.850	
701130021	AUMENTO RECTO DE TRABECULAR DE TANTALO	UNIDAD	1	8.196.790	
701130024	COPA MODULAR DE TANTALO	UNIDAD	1	8.127.000	
701130025	RESTRICTOR ACETABULAR DE TANTALO 26-32-Y 38	UNIDAD	1	10.044.899	
701130026	LINNER CON REORDE 28 MM X 50-52-54 MM	UNIDAD	1	1.097.094	
701130027	AUMENTO ACETABULAR	UNIDAD	1	5.819.260	

CLAUSULA SEGUNDA: **PLAZO DE EJECUCION**: Adiciónese el numeral 2 del Acápite Tercero- Plazo de Ejecución: ampliando el plazo del contrato en un (1) mes más, cómputo que se extiende hasta el 6 de abril de 2017. **CLAUSULA TERCERO: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS**: En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en el acápite segundo de la aceptación de oferta. **CLAUSULA CUARTA INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA.** Las demás cláusulas de la Aceptación de oferta 024M/2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los Tres (3) días del mes de Marzo de 2017.

EL CONTRATANTE

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ
Subgerente de Salud

EL CONTRATISTA

RODOLFO ANTONIO RIVERA ROZO
R/L HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras- Coordinadora GABYS
Proyectó: Paola Cornejo Carrascal- Abogado GABYS